

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se declara desierta la

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 037 de 2005”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el Decreto Departamental 2206 de 1998 y

CONSIDERANDO :

Que la Subgerencia Técnica mediante la solicitud de pedido No. 043 de 2005, solicita el trámite de contratación directa No. 037 de 2005, cuyo objeto consiste en la adquisición de 100.000 unidades de envase néctar 375 Pet, con destino a Cundinamarca y otros departamentos, previo el estudio de conveniencia.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 004 del 27 de enero de 2005, aprobó la solicitud de pedido No. 043 de 2005, cuyo objeto consiste en la adquisición de 100.000 unidades de envase néctar 375 Pet, con destino a Cundinamarca y otros departamentos, previo el estudio de conveniencia.

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 271 del 8 de febrero de 2005 por la suma de \$45.008.000.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal m) el proceso contratación del suministro de 100.000 unidades de envase néctar 375 Pet, con destino a Cundinamarca y otros departamentos, previo el estudio de conveniencia, se rige por las normas de contratación directa de acuerdo con la cuantía.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 20 al 26 de Abril de 2005 y los términos definitivos fueron publicados del 27 de abril al 3 de mayo de 2005.

La jefatura de informática y planeación suscribe certificación de fecha 5 de mayo de 2005, el cual informa la publicación del proceso, en la página Web de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia Definitivos se dió cumplimiento al cronograma establecido, dando apertura de urna el 3 de mayo a las 2:00 p.m, para la cual no se presentó ninguna oferta, como consta en acta de la misma fecha.

Que mediante Acta de comité de compras No. 067 del 5 de mayo de 2005, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación, dado que no se presentó ninguna oferta.

Que el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

()

“Por la cual se declara desierta la

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 037 de 2005”

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 037 de 2005, cuyo objeto consiste en el suministro de 100.000 unidades de envase néctar 375 Pet, con destino a Cundinamarca y otros departamentos, conforme a la solicitud de pedido No. 043 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
Gerente

Dra. GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativa

Luz Dary Perez Bravo
Grupo de Adquisiciones